

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00724 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	NESTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO
DEMANDADO:	ACUERDO MUNICIPAL 017 DEL 08 DE MAYO DE 2013 APROBADO POR EL CONCEJO DE MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

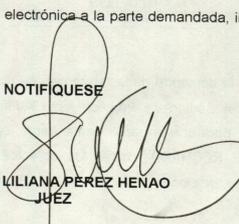
Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante indicar con precisión y claridad "lo que se pretenda". Así las cosas, aclarará por qué demanda los actos preparatorios, esto es, "exposición de motivos, actas de debates del proyecto de acuerdo 106 de 2013 y la reforma al proyecto de acuerdo 106 de 2013", si finalmente la voluntad de la administración terminó plasmada en el Acuerdo 017 de 2013, y es solo contra este que procedería la demanda de nulidad.
2. Se allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá allegar al diligenciamiento copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

5. Deberá la parte actora allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

6. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

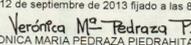
NOTIFIQUESE

  
SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20<sup>a</sup>) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 12 de septiembre de 2013 fijado a las 8 a.m.

  
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA  
SECRETARIA